



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000456 <sup>494</sup>

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213 - 2015 - MDY

Yura, 08 de Julio del 2015.

### VISTOS:

El informe NRO 0067-2015/SGPREI/MDY emitido por la Sub Gerente de Planificación, Racionalización e Informática, el Informe N° 0184-2015-GPYP-MDY emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 370-2015-MDY/GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, respecto a la conformación de Equipo Técnico PDC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53°, establece que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación. La Municipalidades conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, por su parte la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización Los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, enuncia que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico", el mismo que tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Procesos de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el artículo 6° de la Directiva en mención precisa que, el órgano resolutorio es la máxima autoridad ejecutiva o normativa de cada entidad de la Administración Pública, quienes son competentes aprobar los planes estratégicos, de conformidad a las normas que la rigen, así también en su artículo 16° expresa que el **PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO-PDC**, es el documento elaborado por los gobiernos regionales y locales para sus respectivos ámbitos territoriales; **Este documento presenta la estrategia de desarrollo concertada del territorio para el logro de los objetivos establecidos. Asimismo, para el caso de los gobiernos locales deberá contribuir al logro de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, según corresponda;**

Que, mediante Informe N° 0184-2015-GPYP-MDY la Gerente de Planificación y Presupuesto en razón al Informe NRO 0067-2015/SGPREI/MDY emitido por la Sub Gerente de Planificación, Racionalización e Informática, solicita la resolución de reconocimiento del equipo técnico para la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado 2015- 2021, detallando a las instancias que deberá de conformar, así como las funciones que desempeñaran;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 370-2015-MDY/GAJ señala que, en mérito de las consideraciones precedentes; y al cumplimiento de metas y objetivos, así como brindar asistencia y seguimiento de formulación del Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad de Distrital de Yura 2015-2021; se debe conformar un Equipo Técnico quien es el responsable de: revisar coordinar y dar conformidad de los avances y el proceso de formulación del PDC local; apoyo técnico en la elaboración del diagnóstico, análisis estratégico y planificación del desarrollo; promover la más amplia participación de la ciudadanía; garantizar la transparencia del proceso; y otras funciones a fines del proceso, en ese sentido corresponde emitir el acto resolutorio respectivo;



08/07/2015 10:30 AM



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000455

493

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

Que, con Proveído del Titular del Pliego N° 687-2015 se autoriza emitir el auto Resolutivo correspondiente;

En mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 43° del mismo cuerpo de leyes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, el Equipo Técnico para la Elaboración del Plan de Desarrollo Concertado 2015-2021, de la Municipalidad Distrital de Yura, el cual estará integrado por:

- Gerente Municipal.
- Gerente de Planificación y Presupuesto.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- Sub Gerente de Programación e Inversiones.
- Sub Gerente de Obras Públicas.
- Sub Gerente de Formulación de Estudios y Proyectos.
- Sub Gerente de Planificación, Racionalización e Informática.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, como funciones del Equipo Técnico para la Elaboración del Plan de Desarrollo Concertado 2015-2021, de coordinación, diagnóstico, análisis, planificación, promoción y garantía de proceso transparente en la formulación del Plan de la Municipalidad Distrital de Yura y otros que establezca la normatividad.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

*Luis Harry Gómez Ramírez*  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

*Giovanna P. Acrota Huamán*  
Lic. Giovanna P. Acrota Huamán  
SECRETARÍA GENERAL